



Junta General  
del Principado de Asturias  
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

## A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

### ENMIENDA N° 8 DE ADICIÓN

### NUEVO ARTÍCULO TRAS EL ARTÍCULO 6: ARTÍCULO XX. OBJETIVO ESTRUCTURAL DEL PARQUE PÚBLICO

#### PROPUESTA

Se propone nuevo artículo, tras el “Artículo 6”, siendo el siguiente:

#### **Artículo XX. Objetivo estructural del parque público**

1. El Principado de Asturias promoverá las actuaciones necesarias para que el parque público de vivienda protegida en régimen de arrendamiento alcance progresivamente un mínimo del quince por ciento del total de viviendas principales existentes en la comunidad autónoma.
2. A tal efecto, el Consejo de Gobierno aprobará, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, un Plan Estratégico de Incremento del Parque Público con programación plurianual, objetivos cuantificados y evaluación periódica.
3. La planificación prevista en este artículo se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### JUSTIFICACIÓN

El Proyecto carece de obligaciones de resultado que comprometan a la Administración con objetivos cuantificados y plazos concretos en materia de parque público de vivienda. Para dotar de eficacia real a los objetivos declarados y evitar medidas regresivas futuras, resulta necesario incorporar una meta mínima de parque público, tal como han hecho otras Comunidades Autónomas como Navarra. Se propone que el Principado de Asturias alcance progresivamente un parque público mínimo equivalente al quince por ciento del total de viviendas principales antes del año 2040, generando así una planificación obligatoria y una base de seguridad jurídica para la ciudadanía.

Xunta Xeneral, a 10 de marzo de 2026  
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal